

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho, la presente solicitud **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** radicado N° **2021 – 00568** seguido por **ADONAY GARCIA VELANDIA** contra **MARTINIANO MOSQUERA COSME**, informando que, de común acuerdo demandante y demandado aportaron liquidación del crédito, y como consecuencia de ello se autorice el pago de los depósitos judiciales existentes por valor de \$3.012.159 en favor de **GARCIA VELANDIA** y la suma de \$973.021 en favor de **MOSQUERA COSME**, dando también por terminado el proceso. Provea.

Saravena (Arauca), 27 de octubre de 2022


HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERNA (A)

Saravena (Arauca), 28 de octubre de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 608

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** radicado No. **2021 – 00568** seguido por **ADONAY GARCIA VELANDIA** contra **MARTINIANO MOSQUERA COSME**.

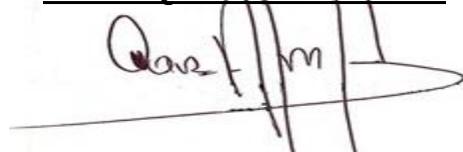
Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho viable la solicitud presentada por la apoderada de la activa, en el sentido de avalar la solicitud de liquidación del crédito conjunta entre activa y pasiva en punto de que se autorice el pago de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales de esta judicatura por valor de \$3.012.159 en favor de **GARCIA VELANDIA** y la suma de \$973.021 en favor de **MOSQUERA COSME**.

Por lo anterior, se procedió a revisar la cuenta de Depósitos Judiciales a órdenes del Despacho, verificándose la existencia de 12 títulos judiciales con destino al presente proceso por valor total de \$4.110.315,00, valor este con el cual se garantiza el pago solicitado.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENESE el pago de los 11 títulos judiciales consignados a favor del proceso de la referencia por valor de \$3.012.159 a la parte ejecutante, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta como abono a la obligación ejecutada, la que, dicho sea de paso, queda saldada de acuerdo a la liquidación del crédito presentada; el saldo restante deberá ser autorizado en favor de la demanda conforme a lo solicitado por la apoderada de la activa, estos. Un valor de \$973.021, realizando el respectivo fraccionamiento a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma se encuentra habilitada.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVERNA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 035**

Hoy 28 de octubre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -